

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 086-2024-D-FIME

Bellavista, 17 de setiembre de 2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vistos los Oficios Nº 081-2024-DAIM-FIME y Nº 089-2024-DAIE-FIME, ambos de fecha 16.09.2024, mediante los cuales los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, respectivamente, presentan la Propuesta de Contratación de Docentes a Plazo Determinado correspondiente al semestre 2024 B.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 1º de la Ley Universitaria Nº 30220, en concordancia con el Art. 12º, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, en el artículo 282º inciso 282.3 de la norma Estatutaria, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, de conformidad con los artículos 289 y 290 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, de acuerdo con el Art. 300º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos;

Que, el numeral 66.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que es atribución del Director del Departamento Académico proponer, en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 238-2024-CF-FIME, de fecha 20.08.2024, se aprueba la propuesta de Contratación de Docentes a Plazo Determinado por Invitación para el semestre académico 2024-B, para los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao

Que, mediante el documento del visto los Directores del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, hacen llegar la nueva propuesta de Contratación de Docentes a Plazo Determinado por Invitación para el semestre académico 2024-B, en plazas de la FIME, que están destinadas para Nombramiento o Promoción Docente;., situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del Consejo de Facultad N° 238-2024-CF-FIME, por las consideraciones expuestas.
2. **APROBAR** con eficacia anticipada al 19 de agosto de 2024, la **PROPUESTA** de **CONTRATACIÓN DE DOCENTES**, mediante la modalidad de **CONTRATO A PLAZO DETERMINADO** y por **INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 B**, destinada a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los nombres y apellidos de los docentes, denominación de las plazas, horas y códigos indicados en el cuadro adjunto.

Departamento Académico de Ingeniería Mecánica

Nº	CODIGO AIRHSP	DENOMINACION	HORAS	APELLIDOS Y NOMBRES
1	000586	DC-B2	16	BAILON BUSTAMANTE, CARLOS ALFREDO
2	000131	DC-B1	32	GUTIERREZ HERVIAS, ESTEBAN ANTONIO
3	000639	DC-A1	32	HUACASI SANCHEZ, AGAPITO TIBURCIO
4	000803	DC-B2	16	TELLO PEÑA, JIMMY JACK
5	00610	DC-B1	32	TENA JACINTO, ENIO ELIAS

Departamento Académico de Ingeniería en Energía

Nº	CODIGO AIRHSP	DENOMINACION	HORAS	APELLIDOS Y NOMBRES
1	000686	DC-B2	16	AÑAZCO VALDIVIA, JUAN IVAN

3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la señora Rectora y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ
DECANO

/Gaby
 Archivo